

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA**  
**Bogotá D.C, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

**REF: 31-2020-00347**

Teniendo en cuenta que el documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible, razón que lleva al Juzgado a dictar mandamiento de pago en contra de **ANGEL DAVID POLO CORDOBA**, y en favor de su hija **ISABELLA NAISHA POLO ROYERO**, este último representado legalmente por su progenitora **NAZLY MILENA ROYERO ELITIM**, con el fin que se ejecuten las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$5.883.594,00**, equivalentes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar y relacionadas en las pretensiones de la demanda y la subsanación de la misma.
2. Por las cuotas alimentarias que se causen mientras dura el trámite del presente proceso.
3. Por los intereses legales que se causen.
4. Notifíquese al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede un término de cinco días para cancelar la deuda y diez para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 442 ibídem.
5. Notifíquese esta decisión al Defensor de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este Despacho a través de correo electrónico.
6. En ejercicio de los poderes de instrucción y ordenación que le asisten a la suscrita, se ordena que por secretaría, y sin necesidad de auto posterior que así lo disponga, se elaboren los oficios que las partes soliciten, con la finalidad de obtener las pruebas que estos consideren pertinentes, a fin de dirimir el conflicto que aquí nos ocupa.
7. La memorialista de páginas 61 a 66 de este cuaderno, deberá estarse a lo aquí resuelto.

Se reconoce a la Abogada **ANA MILENA SARMIENTO VÁSQUEZ** como apoderada de la ejecutante **NAZLY MILENA ROYERO ELITIM**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

Firmado Por:

**MARIA EMELINA PARDO BARBOSA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Código de verificación:

**8ac158679444957337ef7fb3cec36ecdb7176db8e3151f73d0e9c4ccfdd809bc**

Documento generado en 02/02/2021 07:02:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N° 007 DE HOY TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTIUNO (2021)  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.  
GLORIA VEGA FLAUTERO  
LA SECRETARIA**